



**No. De Control Interno: 42/2017  
No. Folio Infomex: 01908617**

### **ACUERDO DE INEXISTENCIA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO A 11 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**PRIMERO.** Vía Sistema Infomex se tuvo a la interesada “Eulalia Fundora Flores”, presentando una solicitud de información de fecha 3 de diciembre de 2017, con número de folio: **01908617**, solicitando lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica del listado de personas a las que esa universidad ha vendido algún producto generado en esa universidad, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, producto comercializado y monto ingresado por dicha transacción.” (sic)**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49 y 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por “Eulalia Fundora Flores”.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y con el objeto de garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a la información de “Eulalia Fundora Flores” la Unidad de Transparencia da contestación a lo antes solicitado toda vez que esta casa de estudios no vende productos que se generen en la Universidad, cuyo objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es “Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos” estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.

Cabe destacar que la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco proporciona servicios que generan algún costo sustentado en la Ley de ingresos del Estado de Tabasco emitida en el Decreto numero 266 publicada en el Periódico Oficial numero 7650 R de fecha 30 de diciembre de 2015, asimismo informado en el Portal estatal cuyo link <https://transparencia.tabasco.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 Fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



*referente a servicios que ofrece este Sujeto Obligado y Trámites que realiza*, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

En consecuencia, mediante oficio UIET/REC/UT/58/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, se solicitó al Comité de Transparencia que valorara la respuesta proporcionada por el área de este Sujeto Obligado, para efectos de que confirme, modifique o revoque la determinación de INEXISTENCIA, conforme se establece en los numerales 47, 48, fracción II y 50, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Por oficio UIET/REC/CT/01/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informó en el Acta de dicho Comité de fecha 8 de diciembre de 2017, resolvió confirmar la inexistencia de la información requerida por “Eulalia Fundora Flores”, mediante el Acuerdo CT/01/2017, que textualmente se transcribe:

**“Acuerdo CT/01/2017.**

*En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01908617, presentada por “Eulalia Fundora Flores” en donde requirió: Copia en versión electrónica del listado de personas a las que esa universidad ha vendido algún producto generado en esa universidad, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, producto comercializado y monto ingresado por dicha transacción. (sic), este Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION toda vez que esta Universidad Intercultural no vende productos que se generen en la Universidad, cuyo objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es “Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos” estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.*

Cabe destacar que la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco proporciona servicios que generan algún costo sustentado en la Ley de ingresos del Estado de Tabasco emitida en el Decreto numero 266 publicada en el Periódico Oficial numero 7650 R de fecha 30 de diciembre de 2015, asimismo informado en el Portal estatal cuyo link <https://transparencia.tabasco.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 Fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco *referente a servicios que ofrece este Sujeto Obligado y Trámites que realiza*, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

*Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de INEXISTENCIA y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido.”*

Por lo anterior, se acuerda agregar a los autos copia de los oficios y acta citada en el presente Acuerdo de Inexistencia, para el efecto de brindar certeza legal a las actuaciones de esta Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

**QUINTO:** En acatamiento al acuerdo CT/01/2017, aprobado por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información

Pública del Estado de Tabasco, se ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, tomando en cuenta la respuesta emitida.

**SEXTO:** Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al interesado, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO:** Hágase del conocimiento de la interesada “Eulalia Fundora Flores”, que en de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**NOVENO:** Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.





**Oficio: UIET/REC/UT/58/2017**

**Asunto: Solicitud de confirmación**

Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 7 de diciembre de 2017

**Ing. Adriana Jiménez Miranda**

**Presidenta del Comité de Transparencia**

**Universidad Intercultural del Estado de Tabasco**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de manera atenta hago de su conocimiento lo siguiente.

Que el día 3 de diciembre de 2017, se recibió a través del Sistema Infomex, una solicitud de información con número de folio **01908617**, formulada por “Eulalia Fundora Flores”, quien solicita lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica del listado de personas a las que esa universidad ha vendido algún producto generado en esa universidad, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, producto comercializado y monto ingresado por dicha transacción. (sic)**

Para garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a la información de “Eulalia Fundora Flores”, la Unidad de Transparencia da contestación a lo solicitado toda vez que esta casa de estudios no vende productos que se generen en la Universidad, cuyo objeto es “Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos” estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.

Cabe destacar que la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco proporciona servicios que generan algún costo sustentado en la Ley de ingresos del Estado de Tabasco emitida en el Decreto numero 266 publicada en el Periódico Oficial numero 7650 R de fecha 30 de diciembre de 2015, asimismo informado en el Portal estatal cuyo link <https://transparencia.tabasco.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 Fracciones XIX y XX de la Ley de

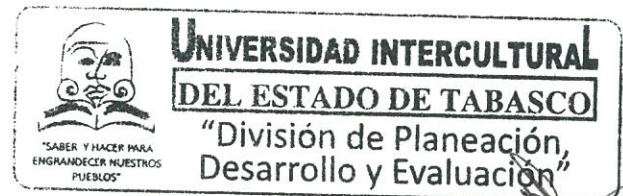
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco *referente a servicios que ofrece este Sujeto Obligado y Trámites que realiza*, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

En virtud de lo anterior, considero INFORMACIÓN INEXISTENTE, es por ello que solicito respetuosamente a ustedes que en relación a la solicitud con número de folio **01908617**; la respuesta determinada por la unidad de transparencia sea valorada por ese Comité de Transparencia y se confirme la INEXISTENCIA del documento.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo

Atentamente

  
L.C.P. Jazmín Frank Hernández



c.c.p. Lic. Adela Méndez Martínez. Rectora  
Archivo

  
7/10/2017





Oficio: UIET/REC/CT/01/2017  
Asunto: Confirмо Inexistencia

Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 8 de diciembre de 2017

Lic. Jazmín Frank Hernández

Titular de la Unidad de Transparencia

Presente.-

En atención a su oficio no. UIET/REC/UT/58/2017 se hace de su conocimiento que se dictó en el Acta Comité de Transparencia de fecha 7 de diciembre de 2017, el siguiente punto de acuerdo:

**Acuerdo CT/01/2017.**

*En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01908617, presentada por "Eulalia Fundora Flores" en donde requirió: Copia en versión electrónica del listado de personas a las que esa universidad ha vendido algún producto generado en esa universidad, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, producto comercializado y monto ingresado por dicha transacción. (sic), este Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION toda vez que esta Universidad Intercultural no vende productos que se generen en la Universidad, cuyo objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es "Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos" estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.*

Cabe destacar que la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco proporciona servicios que generan algún costo sustentado en la Ley de ingresos del Estado de Tabasco emitida en el Decreto numero 266 publicada en el Periódico Oficial numero 7650 R de fecha 30 de diciembre de 2015, asimismo informado en el Portal estatal cuyo link <https://transparencia.tabasco.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 Fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco *referente a servicios que ofrece este Sujeto Obligado y Trámites que realiza*, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

*Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de INEXISTENCIA y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido.*

Se anexa copia del acta de la sesión aludida, para los efectos legales conducentes.

No teniendo otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Adriana Jiménez Miranda  
Presidenta del Comité de Transparencia

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
"División de Planeación,  
Desarrollo y Evaluación"

c.c.p. Lic. Adela Méndez Martínez; Rectora

Archivo.



## **ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 7 de diciembre del año 2017, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, ubicada en la Carretera Oxolotán – Tacotalpa km 1 s/n frente a la secundaria técnica no. 23, Oxolotán, Tacotalpa; comparecen los CC. Ing. Adriana Jiménez Miranda, Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, y Presidenta del Comité; L.A. Carlos Mario Acosta Hernández Contralor Interno y Secretario del Comité; y el C. Lic. Edgardo Mayo Hernández, Abogado General y Vocal del Comité; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO:** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de una solicitud de acceso a la información con número de folio 01908617 de fecha 3 de diciembre de 2017, por la solicitante: "Eulalia Fundora Flores"

**CUARTO.** Asuntos Generales

**QUINTO.** Clausura

### **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

**SEGUNDO.** La Presidenta da lectura del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

**TERCERO.** En seguimiento al Orden del Día, se pone a disposición del pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

El 7 de diciembre de 2017, mediante oficio número UIET/REC/UT/58/2017, la Titular de la Unidad de Transparencia, comunicó a este Comité de Transparencia que el día tres de diciembre de dos mil diecisiete, recibió a través del Sistema Infomex, una solicitud con número de folio **01908617**, realizada por la persona que dicen llamarse “Eulalia Fundora Flores” quien solicita lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica del listado de personas a las que esa universidad ha vendido algún producto generado en esa universidad, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, producto comercializado y monto ingresado por dicha transacción.” (sic)**

Para garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a la información de “Eulalia Fundora Flores” la Unidad de Transparencia da contestación a lo solicitado toda vez que esta casa de estudios su objeto es “Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos” estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.

Cabe destacar que la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco proporciona servicios que generan algún costo sustentado en la Ley de ingresos del Estado de Tabasco emitida en el Decreto numero 266 publicada en el Periódico Oficial numero 7650 R de fecha 30 de diciembre de 2015, asimismo informado en el Portal estatal cuyo link <https://transparencia.tabasco.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 Fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco **referente a servicios que ofrece este Sujeto Obligado y Trámites que realiza**, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

Después de analizar la solicitud de información, las consideraciones expuestas por la Titular de la Unidad de Transparencia, no existe información respecto a la solicitud realizada por la interesada.





Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia, bajo las consideraciones expuestas y citas correspondientes resuelve confirmar la inexistencia de la información. Dicha resolución fue avalada por unanimidad, quedando establecida en el siguiente acuerdo.

**Acuerdo CT/01/2017.**

*En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01908617, presentada por “Eulalia Fundora Flores” en donde requirió: Copia en versión electrónica del listado de personas a las que esa universidad ha vendido algún producto generado en esa universidad, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, producto comercializado y monto ingresado por dicha transacción. (sic), este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** toda vez que esta Universidad Intercultural no vende productos que se generen en la Universidad, cuyo objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es “Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos” estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.*

Cabe destacar que la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco proporciona servicios que generan algún costo sustentado en la Ley de ingresos del Estado de Tabasco emitida en el Decreto numero 266 publicada en el Periódico Oficial numero 7650 R de fecha 30 de diciembre de 2015, asimismo informado en el Portal estatal cuyo link <https://transparencia.tabasco.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 Fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco *referente a servicios que ofrece este Sujeto Obligado y Trámites que realiza*, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

*Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de **INEXISTENCIA** y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido.*

**CUARTO.** En el punto de Asuntos Generales, la Presidenta manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

**QUINTO.** Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte de la Presidenta, siendo las 11:30 horas del día 7 de diciembre del año 2017, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
**MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA  
PRESIDENTA**

  
**L.A. CARLOS MARIO ACOSTA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO**

  
**LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ  
VOCAL**